

Decreto 757/2007

Homoléganse Actas Acuerdos y sus respectivos Anexos, de fecha 22 de mayo de 2007, de las Comisiones Negociadoras de determinados Convenios Colectivos de Trabajo Sectorial.

Bs. As., 19/6/2007

VISTO los Expedientes N° 1.223.732/07 y N° 1.219.547/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto N° 838 del 27 de mayo de 1994 y sus modificaciones, el Decreto N° 1716 del 15 de septiembre de 1992 y su normativa complementaria, el Decreto N° 140 de fecha 19 de febrero de 2007, el Decreto N° 1432 del 22 de noviembre de 2005, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, las Actas Acuerdo del 30 de marzo de 2007 y del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455 del 3 de septiembre de 1987), el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas, comprendidos en los Estatutos aprobados por las Leyes N° 20.239 y N° 17.409, el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (Decreto N° 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios), el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios) y el Acta Acuerdo del 22 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, se han constituido las Comisiones Negociadoras Sectoriales individualizadas en el Visto.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y resoluciones complementarias, arribaron a acuerdos de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en cada uno de ellos, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 y del 1° de agosto de 2007 y concretados a través de las

Actas Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2007 de las precitadas Comisiones Negociadoras Sectoriales.

Que asimismo se ha arribado a un acuerdo de nivel sectorial relativo al otorgamiento de vales alimentarios, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007, al personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa - SINAPA, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2007.

Que los mencionados Acuerdos cumplen con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que con el objeto de mantener vigente la escala salarial en función de la responsabilidad que corresponde a los diversos estamentos que conforman la estructura de la Administración Pública Nacional, resulta necesario actualizar las retribuciones comprendidas en el Decreto N° 838/94 y sus modificaciones, en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07.

Que la situación en la que se dicta el presente, configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Homoléganse las Actas Acuerdos y sus respectivos Anexos, de fecha 22 de mayo de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455 del 3 de septiembre de 1987), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas, comprendidos en los Estatutos aprobados por las Leyes N° 20.239 y N° 17.409, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (Decreto N° 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios), de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios) y de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en las Actas y Anexos que se homologan por el artículo 1°, será a partir del 1° de junio de 2007 y del 1° de agosto de 2007, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Extiéndense, a partir de las fechas indicadas en el artículo precedente, los porcentajes establecidos en los instrumentos que se homologan por el artículo 1° de este acto, a las retribuciones del personal comprendido en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios, en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07.

Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes para la aplicación del presente artículo.

Art. 4° — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - SINAPA (Decreto N° 993/91 - T.O. 1995 y sus modificatorios), de fecha 30 de marzo de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente artículo, la que tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2007 en las condiciones allí establecidas.

Art. 5° — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda C. Garré. — Jorge E. Taiana. — Daniel F. Filmus. — Ginés M. González García.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 11.00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial para el personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO y la Sra. Karina TRIVISONNO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y las Sras. Miriam GUZMAN y Estela FERRAZZANO.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del SINAPA y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 993/91 t.o. 1995, en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, en la suma de PESOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3,70) a partir del 1° de junio de 2007, y en la suma de PESOS TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3,94) a partir del 1° de agosto de 2007.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11.30 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2007, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria de nivel sectorial correspondiente al personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA en el marco de lo establecido en el Decreto N° 214/06, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Dr. Julio VITOBELLO; de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA el Lic. Juan Manuel ABAL MEDINA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO, junto con los Sres Norberto PEROTTI, Lucas NEJAMKIS, Eduardo SALAS, Carlos SANTAMARIA y Jorge L. CARUSO en su carácter de asesores, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la parte gremial, los Sres. Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Hugo SPAIRANI en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y los Sres. Rúben MOSQUERA, Eduardo DE GENNARO en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, quienes asisten a la presente audiencia en función de lo comprometido en el Acta de la presente Comisión Negociadora del pasado 5 de septiembre de 2006, homologada por Decreto N° 1487/06, promoviendo las siguientes medidas:

PRIMERA: En orden a las particularidades operativas y las características preexistentes del esquema de contraprestación por los servicios asignados al personal que se desempeña en el Escalafón SINAPA (Decreto N° 993/91) corresponde reconocer la diferencia entre los valores en Vales Alimentarios otorgados en forma mensual y regular hasta el 31 de diciembre de 2006 y la cantidad de Vales Alimentarios convenida mediante la referida Acta, hasta la cantidad de \$ 150 mensuales, que serán abonados mediante un Suplemento Extraordinario y Transitorio de carácter no remunerativo y no bonificable.

Los Vales Alimentarios o Ticket Canasta que pudieren haberse otorgado en exceso de las sumas mencionadas en el artículo 1º del Acta de fecha 5 de septiembre de 2006, como asimismo por sobre el monto mencionado de \$ 150, dejan de tener efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Acta.

SEGUNDA: El Suplemento Extraordinario y Transitorio se irá absorbiendo por los posteriores incrementos en la retribución de los agentes beneficiarios.

TERCERA: La presente acta entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

El Estado en carácter de Empleador y la representación de la Unión Personal Civil de la Nación acuerdan de plena conformidad las medidas contenidas en las cláusulas precedentes.

Cedida la palabra a la representación de la Asociación de Trabajadores del Estado, manifiesta: que expresa su desacuerdo con el último párrafo de la cláusula 1º y con la cláusula 2º.

No habiendo más temas que tratar, se firma un solo ejemplar con lo que finaliza el acto suscribiendo los presentes al pie en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 15.00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, en representación del INTI, el Sr. Julio César CANESTRARI y el Sr. Santiago Rafael OLIVERA; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Oscar RIQUELME, Armando FASTMANN y Hugo SPAIRANI, y la Sra. Sara CIVILE, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Fabián PEREYRA y Francisco DOLMAN.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del INTI y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuesta en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/94 y modificaciones resolutivas y convencionales, en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes a los conceptos Sueldo Básico; Función Específica; Asignación de la Categoría; Adicional por Título y Función de Cargo para el personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en los Anexos I, II y III, y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en los Anexos IV, V y VI del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 15.30 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Asignación de la categoría a aplicar a todas las clases y grupos del escalafón (Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/1994 y modificatorios resolutivos y convencionales)

A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2007

Categoría	Sueldo básico	Función específica	Asignación de Categoría
1	2.432	730	3.162
2A	2.261	678	2.939
2B	2.111	634	2.745
3A	1.977	594	2.571
3B	1.808	542	2.350
4A	1.652	496	2.148
4B	1.520	457	1.977
5A	1.394	420	1.814
5B	1.277	363	1.640
6A	1.191	358	1.549
6B	1.098	330	1.428
7A	1.000	301	1.301
7B	960	290	1.250
8A	891	267	1.158
8B	857	258	1.115
9A	685	207	892
9B	585	178	763
10	541	160	701
11	519	147	666
12	502	130	632
13	488	118	606

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ADICIONAL POR TITULO A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2007

CATEG.	UNIV 5 AÑOS	UNIV 4 AÑOS	UNIV 3 AÑOS	SECUND 6 AÑOS	SECUND 5 AÑOS	CICLO BASICO	CURSOS 3 MESES	PRIMARIO COMPLETO
1	199	133	101	73	66	62	47	34
2A	187	125	94	66	63	55	42	31
2B	173	117	88	64	56	53	41	29
3A	167	110	81	62	55	50	39	26
3B	157	105	79	56	53	48	37	26
4A	145	96	73	54	50	44	35	24
4B	135	92	68	51	47	41	32	23
5A	130	88	65	48	42	40	30	23
5B	128	84	64	47	42	39	30	22
6A	121	80	63	44	41	37	29	22
6B	120	79	62	44	40	37	29	22
7A	0	0	0	41	39	34	26	18
7B	0	0	0	41	39	34	26	18
8A	0	0	0	39	35	31	25	17
8B	0	0	0	39	35	31	24	17
9A	0	0	0	35	32	29	23	15

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

FUNCION DE CARGO A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2007

NIVEL	CARGO	ASIGNACION POR FUNCION DE CARGO	
		desde	hasta
I	Gerente General/Auditor	6.159	
II	Gerente	5.276	
III	Subgerente	4.135	
IV	Director de Centro/Director de Delegación Regional/Director de Programa	1.297	1.543
V	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	649	1.217
VI	Coordinador de Unidad Técnica	569	893
VII	Tesorero/Jefe de División	487	778

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Asignación de la categoría a aplicar a todas las clases y grupos del escalafón (Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/1994 y modificatorios resolutivos y convencionales)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2007

Categoría	Sueldo básico	Función específica	Asignación de Categoría
1	2.590	778	3.368
2A	2.407	722	3.130
2B	2.248	675	2.923
3A	2.105	633	2.738
3B	1.926	578	2.504
4A	1.760	528	2.288
4B	1.619	487	2.106
5A	1.484	448	1.932
5B	1.360	408	1.768
6A	1.269	381	1.650
6B	1.169	352	1.521
7A	1.065	321	1.386
7B	1.023	309	1.331
8A	949	285	1.234
8B	914	275	1.189
9A	730	220	950
9B	623	190	813
10	576	171	747
11	553	157	709
12	534	138	672
13	520	125	645

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

ADICIONAL POR TITULO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2007

CATEG.	UNIV 5 AÑOS	UNIV 4 AÑOS	UNIV 3 AÑOS	SECUND 6 AÑOS	SECUND 5 AÑOS	CICLO BASICO	CURSOS 3 MESES	PRIMARIO COMPLETO
1	212	142	108	78	70	66	50	36
2A	199	134	100	73	67	59	45	33
2B	184	125	94	68	60	56	44	31
3A	178	117	87	66	59	53	42	28
3B	168	112	84	60	56	52	40	28
4A	155	102	78	58	53	47	37	26
4B	144	98	73	54	50	44	34	25
5A	138	94	69	52	45	43	32	25
5B	136	89	68	50	45	42	32	23
6A	129	86	67	47	44	40	31	23
6B	128	84	66	47	43	40	31	23
7A	0	0	0	44	42	36	28	19
7B	0	0	0	44	42	36	28	19
8A	0	0	0	42	37	33	27	18
8B	0	0	0	42	37	33	27	18
9A	0	0	0	37	34	31	25	16

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
 FUNCION DE CARGO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2007

NIVEL	CARGO	ASIGNACION POR FUNCION DE CARGO	
		desde	hasta
I	Gerente General/Auditor	6.559	
II	Gerente	5.619	
III	Subgerente	4.404	
IV	Director de Centro/Director de Delegación Regional/Director de Programa	1.381	1.644
V	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	691	1.296
VI	Coordinador de Unidad Técnica	605	951
VII	Tesorero/Jefe de División	519	829

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 11.30 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, en representación del INTA, el Ing. Carlos CHEPPI, el Dr. Amadeo NICORA, el Ing. Roberto BOCCHETTO, la Ing. Susana MIRASSOU, el Lic. Guillermo SANTANA, el Dr. Pedro LARRECHEA, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA, el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Diego GUTIERREZ, Hugo SPAIRANI, y la Sra. Marcela MANUEL, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO y Rubén MOSQUERA, y por la ASOCIACION DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, el Sr. Luis CUESTAS.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del INTA y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 127/06, en un 10% a partir del 1/6/07, y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecida en el artículo 72 del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1,32) a partir del 1° de junio de 2007 y en la suma de PESOS UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1,41) a partir del 1° de agosto de 2007.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 12.00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, en representación del SENASA, el Sr. Oscar PEÑA y la Sra. Rafaela ESBER; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Fernando CERQUEIRO, Hugo SPAIRANI, y la Sra. Susana PORTILLO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Rodrigo RAVETTI Y Carina MALOBERTI y por la ASOCIACION PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION, los Sres. Juan Carlos NAVARRO y Gustavo KENNEL.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del SENASA y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 40/07, en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA oportunamente establecida en el Artículo 80 del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3,63) a partir del 1° de junio de 2007, y en la suma de PESOS TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3,87) a partir del 1° de agosto de 2007.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.30 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 12.30 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial Sindicatura General de la Nación (SIGEN), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y por la SIGEN, el Dr. Miguel Angel DE VIRGILIIS, el Lic. Marcelo N. DOMINGUEZ y el Cdor. Julio H. BOTTONI, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Carlos CAPURRO y Antonio MONTAGNA, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y por la ASOCIACION PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL, los Sres. Hernán J. COTTI, Claudia N. CAMERA y María Isabel BERON.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la SIGEN y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 1640/05, en un 10% a partir del 1/6/07, y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo precedente se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecido en el Anexo III del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4,49) a partir del 1° de junio de 2007 y en la suma de PESOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4,78) a partir del 1° de agosto de 2007.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 13.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 13.30 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el Sr. Héctor SPINA y el Sr. Adrián GOMEZ y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Rubén CORONEL y las Sras. Marta FARIAS y Griselda MAIDANA y Karina TRIVISONO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Jorge AMORINO y Daniel MARTIN.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 1455/87 y modificatorios, en un 10% a partir del 1/6/ 07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al Sueldo Básico; Bonificación Especial; Asignación de la Categoría; Adicional Remunerativo No Bonificable y Suma Fija Remunerativa Bonificable para el personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 14:00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES
Remuneraciones vigentes al 1º junio de 2007

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	669	669	1.338
G-6	538	538	1.076
G-5	453	453	906
G-4	383	383	766
G-3	348	348	696
G-2	330	330	660
GP-6	538	538	1.076
GP-5	453	453	906
GP-4	383	383	766
GA-3	348	348	696
GA-2	330	330	660
GA-1	225	225	450
ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (1/6/07)			
CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE		
G-7	482		
G-6	373		
G-5	306		
G-4	249		
G-3	219		
G-2	205		
GP-6	373		
GP-5	306		
GP-4	249		
GA-3	219		
GA-2	205		
GA-1	264		
SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE (1/6/07)			
CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE		
G-7	132		
G-6	132		
G-5	132		
G-4	132		
G-3	132		
G-2	132		
GP-6	132		
GP-5	132		
GP-4	132		
GA-3	132		
GA-2	132		
GA-1	330		

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES
Remuneraciones vigentes al 1º agosto de 2007

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	713	713	1.426
G-6	573	573	1.146
G-5	483	483	966
G-4	408	408	816
G-3	371	371	742
G-2	352	352	704
GP-6	573	573	1.146
GP-5	483	483	966
GP-4	408	408	816
GA-3	371	371	742
GA-2	352	352	704
GA-1	240	240	480

ADICIONAL REMUNERATIVO
NO BONIFICABLE (1/8/07)

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	513
G-6	397
G-5	326
G-4	265
G-3	233
G-2	218
GP-6	397
GP-5	326
GP-4	265
GA-3	233
GA-2	218
GA-1	281

SUMA FIJA REMUNERATIVA Y
BONIFICABLE (1/8/07)

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	141
G-6	141
G-5	141
G-4	141
G-3	141
G-2	141
GP-6	141
GP-5	141
GP-4	141
GA-3	141
GA-2	141
GA-1	351

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 14.00 hs, en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial, correspondiente al personal civil y docente civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nº 20.239 y 17.409), acompañado del Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, el Sr. Hugo CORMICK, el Sr. Carlos BORGHINI y la Sra. Inés SLEPCZUK, por el MINISTERIO DE INTERIOR, los Sres. Oscar GONZALEZ CARBAJAL y Lucas GANCERAIN, por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, por la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y el Lic. Eduardo SALAS, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la parte gremial, en representación de la comisión directiva de PECIFA, los Sres. Juan Carlos FRAGUGLIA, Juan A. BAUSO, Eduardo LAUCHERI, Néstor BUGLIONE y Máximo AGUILAR, por UPCN, los Sres. Daniel CASAS, Antonio MONTAGNA y Hugo SPAIRANI, y por ATE los Sres. Rubén MOSQUERA, Eduardo DE GENNARO, Luis MACEIROS y Oscar REY.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por la Ley 20.239 y el personal comprendido en el escalafón del personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por la Ley 17.409, en un 10% a partir del 1/6/ 07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos del Sueldo Básico, la Bonificación Especial y de la Asignación de la Categoría correspondientes al Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con vigencia a partir del 1º de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1º de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

Asimismo para el Personal Docente Civil de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza de las Fuerzas Armadas y de seguridad, se establece el valor monetario del índice UNO (1) EN PESOS SETECIENTOS ONCE MILESIMOS (\$ 0,711) a partir del 1º de junio de 2007, y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILESIMOS (\$ 0,757), a partir del 1º de agosto de 2007.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes ante mí que certifico.

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REMUNERACIONES VIGENTES AL 1º de junio de 2007

CATEGORIA	SUELDO BASICO (\$)	BONIFICACION ESPECIAL (\$)	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)
30	620	932	1.552
29	592	888	1.480
28	564	845	1.409
27	537	805	1.342
26	510	765	1.275
25	480	721	1.201
24	457	685	1.142
23	409	614	1.023
22	384	576	960
21	365	549	914
20	347	519	866
19	326	488	814
18	311	467	778
17	294	442	736
16	281	421	702
15	267	401	668
14	254	383	637
13	245	368	613
12	234	351	585
11	224	337	561
10	216	327	543
9	215	321	536
8	212	319	531
7	211	316	527
6	209	312	521
5	206	309	515
4	205	306	511
3	201	304	505
2	200	302	502
1	198	297	495

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REMUNERACIONES VIGENTES AL 1º de agosto de 2007

CATEGORIA	SUELDO BASICO (\$)	BONIFICACION ESPECIAL (\$)	ASIGNACION DE LA CATEGORIA (\$)
30	660	993	1.653
29	630	946	1.576
28	601	900	1.501
27	572	857	1.429
26	543	815	1.358
25	511	768	1.279
24	487	730	1.217
23	436	654	1.090
22	409	614	1.023
21	389	585	974
20	370	553	923
19	347	520	867
18	331	498	829
17	313	471	784
16	299	449	748
15	284	427	711
14	271	408	679
13	261	392	653
12	249	374	623
11	239	359	598
10	230	348	578
9	229	342	571
8	226	340	566
7	225	337	562
6	223	332	555
5	219	329	548
4	218	326	544
3	214	324	538
2	213	322	535
1	211	316	527

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 16.00 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI, Omar AUTON, Gustavo MARTINOVICH, Jorge KUKULAS, Gustavo BIANCHI, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, y Rubén MOSQUERA.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 2098/87 y modificatorios, en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos del Sueldo Básico correspondiente a las Clases A, B y C del personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 16.30 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1° de junio de 2007

CLASE	SUELDO BASICO (\$)
A	3.632
B	2.762
C	1.979



CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1º de agosto de 2007

CLASE	SUELDO BASICO (\$)
A	3.868
B	2.942
C	2.108



En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 15.30 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud (Decreto N° 277/91 y modificatorios), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, en representación del MINISTERIO DE SALUD, el Lic. Leonardo DI PIETRO PAOLO, la Dra. Claudia MADIES y la Dra. Ana TALCO; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo SPAIRANI, Omar AUTON y Mariano UNAMUNO, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Cecilia FREIRE e Inés RIZZO y por la FEDERACION MEDICA DE CAPITAL FEDERAL, los Sres. Aldo GIUSTI, Néstor FELDMAN y Alberto ANTEQUERA.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 277/91 y modificatorios, en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

El presente acuerdo incluye las particularidades de Decreto N° 481/95 y complementarios.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos correspondientes al Sueldo Básico; Adicional General; Asignación de la Categoría; Adicional Grado por Antigüedad Calificada; Funciones Jerarquizadas y Suplemento por Dedicación Exclusiva, para el Personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en los Anexos I, II y III, y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en los Anexos IV, V y VI del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 16.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
 INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD
 (DECRETO N° 277/91)

ASIGNACION DE LA CATEGORIA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA

A PARTIR DEL 1/6/07

Categoría y Grado	Sueldo Básico \$	Adicional General \$	Asignación de la Categoría \$	Adicional grado por antigüedad calificada \$
A	1.425	1.425	2.850	
BI	1.266	1.266	2.532	300
B	1.266	1.266	2.532	
CII	1.108	1.108	2.216	300
CI	1.108	1.108	2.216	151
C	1.108	1.108	2.216	
DIII	950	950	1.900	300
DII	950	950	1.900	200
DI	950	950	1.900	100
D	950	950	1.900	
EIV	792	792	1.584	300
EIII	792	792	1.584	227
EII	792	792	1.584	153
EI	792	792	1.584	77
E	792	792	1.584	

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD
(DECRETO N° 277/91)

FUNCIONES JERARQUIZADAS

A PARTIR DEL 1/6/07

(En pesos)

DIRECTOR	NIVEL I	6.265
SUBDIRECTOR	NIVEL I	5.606
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	5.771
SUBDIRECTOR	NIVEL II	5.111
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	5.276
SUBDIRECTOR	NIVEL III	4.617
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR – JEFE DE DEPARTAMENTO		4.287
JEFE DE SERVICIO		4.122
JEFE DE SECCION		3.957
SUPERVISOR PROFESIONAL		3.792

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD
(DECRETO N° 277/91)

FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACION EXCLUSIVA

A PARTIR DEL 1/6/07

(En pesos)

DIRECTOR	NIVEL I	627
SUBDIRECTOR	NIVEL I	561
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	578
SUBDIRECTOR	NIVEL II	512
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	528
SUBDIRECTOR	NIVEL III	462
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		429
JEFE DE SERVICIO		413
JEFE DE SECCION		396
SUPERVISOR PROFESIONAL		380

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
 INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD
 (DECRETO N° 277/91)

ASIGNACION DE LA CATEGORIA Y ADICIONAL GRADO POR ANTIGÜEDAD CALIFICADA

A PARTIR DEL 1/8/07

Categoría y Grado	Sueldo Básico \$	Adicional General \$	Asignación de la Categoría \$	Adicional grado por antigüedad calificada \$
A	1.518	1.518	3.036	
BI	1.349	1.349	2.698	320
B	1.349	1.349	2.698	
CII	1.180	1.180	2.360	320
CI	1.180	1.180	2.360	161
C	1.180	1.180	2.360	
DIII	1.180	1.180	2.024	320
DII	1.012	1.012	2.024	213
DI	1.012	1.012	2.024	107
D	1.012	1.012	2.024	
EIV	844	844	1.688	320
EIII	844	844	1.688	242
EII	844	844	1.688	163
EI	844	844	1.688	82
E	844	844	1.688	

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD
(DECRETO N° 277/91)

FUNCIONES JERARQUIZADAS

A PARTIR DEL 1/8/07

(En pesos)

DIRECTOR	NIVEL I	6.672
SUBDIRECTOR	NIVEL I	5.970
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	6.146
SUBDIRECTOR	NIVEL II	5.443
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	5.619
SUBDIRECTOR	NIVEL III	4.917
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR – JEFE DE DEPARTAMENTO		4.566
JEFE DE SERVICIO		4.390
JEFE DE SECCION		4.214
SUPERVISOR PROFESIONAL		4.038

PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E
 INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y PRODUCCION DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD
 (DECRETO N° 277/91)

FUNCIONES JERARQUIZADAS, SUPLEMENTO POR DEDICACION EXCLUSIVA

A PARTIR DEL 1/8/07

(En pesos)

DIRECTOR	NIVEL I	668
SUBDIRECTOR	NIVEL I	597
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL II	616
SUBDIRECTOR	NIVEL II	545
DIRECTOR ASISTENTE		
DIRECTOR	NIVEL III	562
SUBDIRECTOR	NIVEL III	492
DIRECTOR ASISTENTE		
COORDINADOR - JEFE DE DEPARTAMENTO		457
JEFE DE SERVICIO		440
JEFE DE SECCION		422
SUPERVISOR PROFESIONAL		405

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 2007, siendo las 14.30 hs. en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, en representación de la CONAE, el Dr. Conrado Franco VAROTTO y el Lic. Jorge Alberto FERNANDEZ, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Juan Pablo SPAIRANI y Marta FARIAS y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO y Rubén MOSQUERA.

En el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la CONAE y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas en las cláusulas

PRIMERA a CUARTA del Acta Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2007, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Resolución CONAE N° 3/97 y Decreto N° 165/06 en un 10% a partir del 1/6/07; y en un 6,5% a partir del 1/8/07.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al Sueldo del personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2007 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1° de agosto de 2007 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 15.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/07

CATEGORIA	SUELDO
A0	11.100
A1A	9.624
A1B	8.564
A1C	7.809
A2A	7.013
A2B	6.145
A2C	5.645
A3A	4.634
A3B	4.089
A3C	3.834
A4A	3.575
A4B	3.380
A4C	3.216
A5A	2.903
A5B	2.752
A6A	2.610
A6B	2.439
A7	2.325
B1	2.377
B2	2.300
B3	2.221

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/07

CATEGORIA	SUELDO
A0	11.822
A1A	10.250
A1B	9.121
A1C	8.317
A2A	7.469
A2B	6.544
A2C	6.012
A3A	4.936
A3B	4.355
A3C	4.083
A4A	3.807
A4B	3.600
A4C	3.425
A5A	3.092
A5B	2.931
A6A	2.780
A6B	2.598
A7	2.477
B1	2.532
B2	2.450
B3	2.365